

**Resolución Rectoral N° 014**  
**31 de agosto de 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA”**

El Rector de la Corporación Universitaria Reformada, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 30 de 1192, establece en el artículo No 55 *“que es indispensable para lograr una calidad académica que se realice en todas las instituciones de educación superior, una autoevaluación permanente”*.
2. Que el 26 de mayo de 2015 el MEN expide el decreto 1075 que reglamenta el 1295 de 2010.
3. Que el Consejo Nacional de Acreditación, CNA, expidió en 2013 los lineamientos para la Acreditación de Alta Calidad de Programas de Pregrado y en 2015 los lineamientos para la Acreditación Institucional.
4. Que el 25 de julio de 2019 el MEN expidió el decreto 1330 que reglamenta el registro calificado de los programas.
5. Que acorde a la actualización del Modelo de Acreditación establecida en el Acuerdo CESU 02 de 2020, el CNA actualizó los lineamientos y aspectos por evaluar establecidos para las Instituciones de Educación Superior y programas académicos.
6. Que conforme al proceso de acompañamiento técnico que la institución recibe del Ministerio de Educación Nacional en virtud de su postulación a la Convocatoria “Fomento a la acreditación de alta calidad de Instituciones de Educación Superior con oferta en los niveles técnico profesional y tecnológico - T&T” en el marco del Fortalecimiento de los Sistemas Internos de Aseguramiento de la Calidad - SIAC, dirigida a las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas no acreditadas, con el fin de contribuir en sus procesos de acreditación de alta calidad.
7. Que el Proyecto de Educativo Institucional enmarca entre sus políticas, la autoevaluación y acreditación donde se define que : *“ La Corporación Universitaria Reformada –CUR- debe aunar esfuerzos entre todos sus actores hasta lograr la excelencia de sus programas en función del mejoramiento continuo de la calidad, lo cual debe abordar a partir de un profundo y objetivo auto-*

*examen que permita conocer la situación real, para poder formular y aplicar los adecuados correctivos en los aspectos que lo requieran y, simultáneamente, buscar la consolidación de los aspectos que se hallen como fortalezas”.*

8. Que el Estatuto General específicamente en su artículo 71° literal b) define como funciones del Comité de Autoevaluación y Calidad Institucional: *“Liderar el proceso de autoevaluación institucional, elaborando los criterios, procedimientos, técnicas e instrumentos necesarios para tal fin”.*
9. Que el Consejo Superior Mediante el Acuerdo No 099 del 23 de marzo del 2006 adopta el Sistema de Autoevaluación Institucional.
10. Que mediante Resolución rectoral 011 del 26 de junio de 2020, se actualiza el modelo de autoevaluación institucional y de programas de la Corporación Universitaria Reformada
11. Que para la Corporación Universitaria Reformada, el proceso de autoevaluación se concibe como un proceso permanente en el cual se realiza un ejercicio de evaluación reflexivo, formativo y participativo de la pertinencia, eficiencia y eficacia de sus funciones misionales de Docencia, Investigación y Extensión, así como la gestión administrativa en el desarrollo de su proyecto educativo institucional, por tanto, se hace necesario aprobar el modelo de autoevaluación aquí contenido.
12. Que el Comité de Autoevaluación y Calidad Institucional, considero prioritario actualizar el modelo de autoevaluación institucional, acogiendo los nuevos lineamientos del CNA.
13. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Actualizar el modelo de Autoevaluación Institucional y de los programas académicos adoptando los lineamientos presentados por el CNA Acorde a la actualización del Modelo de Acreditación establecida en el Acuerdo CESU 02 de 2020.

**Artículo 2°:** Actualizar la ponderación de los factores del modelo para cada programa, definiendo los pesos de sus factores y características para ello, a través de los comités curriculares.

**Artículo 3°:** Aprobar la ruta de aseguramiento de la calidad propuesto por el equipo de coordinación de Aseguramiento de la Calidad.

**Artículo 4°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año 2022.



**HELIS HERNÁN BARRAZA DÍAZ**  
Rector

Esta resolución es refrendada para su constancia por la Secretaría General.



**YESENIA GUZMÁN ESCORCIA**  
Secretaria General